



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Autonomía
Universitaria
Condición de un pueblo libre

VICERRECTORÍA
DE DOCENCIA

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, Edificio Administrativo C, segundo piso
Teléfono: 2511-1150 / Fax: 2253-4601

Circular VD-C-14-2011

22 de noviembre de 2011

Señores

Decanos (as) de Facultad

Directores (as) de Escuela

Centros e Institutos de Investigación

Y Sedes Regionales

Estimados señores y señoras:

Con el propósito de coordinar oportunamente las acciones para las propuestas de nombramientos del personal docente interino, me permito comunicarles las condiciones, así como las fechas que regirán a partir del 19 de diciembre del 2011 y durante el año 2012 en jornadas y horas profesor:

1. Se podrán prorrogar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, los nombramientos de profesores interinos que han laborado en forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2011, por más de un año calendario y con una jornada mayor o igual a un cuarto de tiempo en cada ciclo lectivo.
2. Los profesores que sean nombrados según lo indicado en el punto anterior, tendrán que disfrutar los días de vacaciones a que tengan derecho de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Vacaciones.
3. La prórroga de nombramientos interinos continuos son responsabilidad de las Unidades Académicas y procede únicamente si se cumplen las siguientes condiciones: a) contar con el presupuesto ordinario disponible en la unidad académica, b) funciones que asignar, para lo cual el profesor(a) debe presentar el plan de trabajo avalado por el Director(a) y Decano(a) de la unidad académica cuya copia se adjuntará a la acción de personal y c) días de vacaciones suficientes para disfrutar (**Indicar en la Acción de Personal: "Se incluyen __días de disfrute de Vacaciones en el Sistema Institucional de Vacaciones**). Los Directores(as) y Decanos(as) de las Unidades Académicas previamente deben analizar la situación particular de cada nombramiento y los efectos legales y compromisos presupuestarios que asume la Unidad Académica. Por lo anterior, es menester que

los Directores(as) o Decanos(as) cumplan con lo señalado en esta Circular y demás reglamentación universitaria.

4. Para los nombramientos que rigen hasta el 18 de diciembre de 2011, sin derecho a la continuidad laboral, corresponde la confección de la acción de personal (P-8) de pago de vacaciones, adjuntándole la boleta de vacaciones (P-5) con el saldo a pagar. **Si el nombramiento ha sido únicamente por Ciclos Lectivos la Unidad debe confeccionar la Boleta de Vacaciones, pues no se genera del Sistema Institucional.**
5. A los nombramientos de profesores interinos sin continuidad laboral y que no serán incluidos en la propuesta de nombramientos del I ciclo lectivo de 2012, corresponde tramitar la acción de cese de nombramiento a partir del 19 de diciembre de 2011 o del 1 de enero de 2012, según corresponda, con el detalle del motivo del cese y adjuntar la boleta de vacaciones con los saldos acumulados si los hubiera, para la respectiva liquidación, además se deberá indicar si se dio o no el preaviso. **Si el nombramiento fue únicamente por Ciclos Lectivos la unidad debe confeccionar la Boleta de Vacaciones, pues no se genera del Sistema Institucional.**
6. Las fechas que rigen para los nombramientos interinos según sea la condición, son las siguientes:

Ciclos de Estudio	Nombramiento sin continuidad laboral	Nombramiento por horas profesor (NOVENOS)
I CICLO	Del 5 de marzo de 2012 al 15 de julio de 2012	Del 1 de marzo de 2012 al 15 de julio de 2012
II CICLO	Del 6 de agosto de 2012 al 16 de diciembre de 2012	Del 16 de julio de 2012 al 30 de noviembre de 2012
CURSOS ANUALES	Del 5 de marzo de 2012 al 16 de diciembre de 2012	Del 1 de marzo de 2012 al 30 de noviembre de 2012

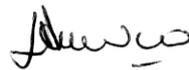
Notas:

- A. Para los nombramientos interinos temporales o aumentos de jornada temporales, debe anotarse claramente en el espacio de explicación de la acción de personal (P-6), los cursos que va a impartir el profesor(a) y cualquier otra asignación de carga académica, que afecte la jornada de trabajo que se está proponiendo.
- B. Para aquellos nombramientos de profesores interinos, con cargo a presupuesto ordinario de las unidades académicas o a presupuesto de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, que sustituyen a profesores que se encuentran realizando estudios de posgrado, tanto a nivel nacional como internacional y sustituciones por disfrute de Licencia Sabática, se deberá especificar claramente en la acción de personal, el

nombre del profesor o profesora al que se sustituye. Estos nombramientos deben contar, sin excepción alguna, con el Visto Bueno de la Vicerrectoría de Docencia. Lo anterior, con la finalidad de evitar que la vigencia de estos nombramientos, supere la del permiso que le da origen.

- C. Los aumentos de jornada temporales o nombramientos adicionales temporales que se propongan para el personal en régimen académico, se registrarán por las mismas condiciones que se establecen en esta circular.
- D. Los nombramientos del III ciclo lectivo 2011 se registrarán por las siguientes fechas: **2 de enero al 4 de marzo de 2012.** De conformidad con el Artículo 5 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica el docente nombrado en el III Ciclo Lectivo debe estar disfrutando de vacaciones. Es responsabilidad de la Unidad Académica indicar en la parte de explicación de la Acción de Personal para estos casos: "Disfrute de Vacaciones Reglamentariamente obligatorio, incluido en el Sistema Institucional de Vacaciones; considerando las ordinarias de su jornada, o el ajuste de vacaciones por prorrateo derivadas de este nombramiento."

Atentamente,



Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia



IFS

c.c.: Rectora
Consejo Universitario
Vicerrectores
Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Administración Financiera
Archivo